

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 8 D LA LEY DE INSTITUCIONES ASISTENCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 20 DE DICIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN**

P R E S E N T E .

Diputada Ivonne Liliana Álvarez García y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones Asistenciales Públicas y Privadas para las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León conforme a lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS



Las personas adultas mayores son aquellos individuos que han alcanzado una etapa avanzada de la vida, generalmente definida a partir de los 60 años; este grupo representa una parte fundamental de la sociedad, ya que aporta su experiencia y sabiduría acumulada con los años, sin embargo, también es una etapa en la que pueden surgir preocupaciones sobre el acceso a servicios de salud, el aislamiento social y la necesidad de apoyo en la vida diaria.

No obstante, una problemática que en las décadas recientes, se ha agudizado en relación a la situación de las Personas Adultas Mayores es el abandono que sufren por parte de familiares; ya que en una sociedad en constante evolución, a menudo se olvida a quienes han sido pilares fundamentales para la sociedad y las familias, dejando a algunos de ellos en soledad y en una posición vulnerable, este abandono se manifiesta no solo en la falta de compañía, sino también en la ausencia de atención y cuidado, lo que puede impactar seriamente su salud física y emocional.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) existen poco más de 15. 1 millones de mexicanos identificados como adultos mayores con una edad de 60 y más, siendo esta cifra para Nuevo León de Seiscientos cincuenta y cuatro mil, cincuenta personas adultas mayores¹.

Ahora bien, Gobierno Federal a través de la Encuesta de la Dinámica Demográfica (Enadid, 2018)² menciona que 1.7 millones de personas de 60 años o más en México viven solas, no cuentan con una red de apoyo familiar y/o social y sus condiciones socioeconómicas son adversas, colocándolas en una situación de vulnerabilidad.

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2020). Consulta interactiva de datos. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado 4 de octubre de 2024, de [Población total por entidad federativa y grupo quinquenal de edad según sexo, serie de años censales de 1990 a 2020 \(inegi.org.mx\)](#)

² [Prevención del abandono social en personas adultas mayores durante la pandemia por COVID-19. | Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#)

Sumando a lo anterior, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred)³ a través de una publicación en 2023; menciona que el principal problema que enfrenta este grupo poblacional es que la pensión no les alcanza para cubrir sus requerimientos básicos. Además de que cuatro de cada 10 personas mayores aseguraron haber sido discriminadas al momento de buscar empleo.

Para el caso de Nuevo León, la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor a través de diversos medios en marzo de 2024⁴ dio a conocer que cada mes reciben en promedio 400 reportes de maltrato y abandono de adulto mayor; además de que el 10% de estos reportes son adultos mayores en situación de calle, que tienen un deterioro cognitivo o están no localizados por sus familiares.

En tenor de lo antes expuesto en el presente documento es claro que el escenario es complejo para las personas adultas mayores, por ello la presente reforma plantea apoyar a quienes por décadas entregaron su empeño y vida a las familias y a Nuevo León; para que se les brinde los apoyos de asistencia social en instituciones asistenciales permanentes a las personas adultas mayores que se encuentren en situación de abandono y no puedan por salud física o mental ejercer su autonomía o autorrealización, esto con el fin de fortalecer su seguridad jurídica en relación a la protección de sus derechos.

³ 2023-021. Abandono, exclusión social y discriminación, los principales problemas que enfrentan las personas mayores: Conapred - Conapred

⁴ Actúa Procuraduría del Adulto Mayor en caso de doña Vicenta (elhorizonte.mx)

Con el propósito de ilustrar sobre la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE INSTITUCIONES ASISTENCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Texto vigente	Texto propuesta
<p>Artículo 8º.- Corresponde al Sistema DIF Nuevo León:</p> <p>I. A XI. ...</p> <p>XII. Proporcionar el acompañamiento necesario para que las Instituciones Asistenciales cumplan con los indicadores de calidad en el servicio que se brinda a las personas adultas mayores; y</p> <p>XIII. Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Para el cumplimiento de las atribuciones que se establecen en esta Ley, el Sistema DIF Nuevo León se auxiliará de la Procuraduría.</p> <p>(sin correlativo)</p>	<p>Artículo 8º.- ...</p> <p>I. A XI. ...</p> <p>XII. Proporcionar el acompañamiento necesario para que las Instituciones Asistenciales cumplan con los indicadores de calidad en el servicio que se brinda a las personas adultas mayores;</p> <p>XIII. Coordinar y promover, de acuerdo con su capacidad presupuestal, brigadas permanentes en las comunidades para que las personas adultas mayores que se encuentren en estado de abandono, cuya condición de salud física y/o mental les impida ejercer su autonomía y autorrealización, sean canalizadas a las instituciones asistenciales permanentes.</p> <p>Para el cumplimiento del párrafo anterior, el Sistema DIF Nuevo León en todo momento garantizará que se respetará la autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor con el fin de que reciban la atención integral necesaria de los servicios de asistencia social;</p> <p>XIV. El Sistema DIF Nuevo León, realizará los convenios o acuerdos necesarios con las Instituciones Asistenciales permanentes, para que se brinden las atenciones y cuidados necesarios a las Personas Adultas Mayores en estado de abandono, ya sea mientras algún familiar sea hace cargo de la persona o lo que en su caso determine la Procuraduría; y</p> <p>XV. Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y demás disposiciones legales aplicables.</p>



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

Para el cumplimiento de las atribuciones que se establecen en esta Ley, el Sistema DIF Nuevo León se auxiliará de la Procuraduría.

Por lo anteriormente expuesto es que se somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO

UNICO. –Se reforma la fracción XII y XIII del artículo 8, se adiciona la fracción XIV y XV del artículo 8; todos de la Ley de Instituciones Asistenciales Públicas y Privadas para las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 8º.- ...

I. A XI. ...

XII. Proporcionar el acompañamiento necesario para que las Instituciones Asistenciales cumplan con los indicadores de calidad en el servicio que se brinda a las personas adultas mayores;

XIII. Coordinar y promover, de acuerdo con su capacidad presupuestal, brigadas permanentes en las comunidades para que las personas adultas mayores que se encuentren en estado de abandono, cuya condición de salud física y/o mental les impida ejercer su autonomía y autorrealización, sean canalizadas a las instituciones asistenciales permanentes.



Para el cumplimiento del párrafo anterior, el Sistema DIF Nuevo León en todo momento garantizará que se respetará la autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor con el fin de que reciban la atención integral necesaria de los servicios de asistencia social;

XIV. El Sistema DIF Nuevo León, realizará los convenios o acuerdos necesarios con las Instituciones Asistenciales permanentes, para que se brinden las atenciones y cuidados necesarios a las Personas Adultas Mayores en estado de abandono, ya sea mientras algún familiar sea hace cargo de la persona o lo que en su caso determine la Procuraduría; y

XV. Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y demás disposiciones legales aplicables.

Para el cumplimiento de las atribuciones que se establecen en esta Ley, el Sistema DIF Nuevo León se auxiliará de la Procuraduría.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – El titular del Poder Ejecutivo realizará los ajustes necesarios en el Proyecto de Presupuesto correspondiente para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León de cumplimiento con lo establecido en el presente Decreto.

Monterrey, N.L. diciembre de 2024

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIP. HERIBERTO TREVINO
CANTÚ

DIP. LORENA DE LA GARZA
VENECIA

DIP. RAFAEL EDUARDO
RAMOS DE LA GARZA

DIP. HÉCTOR JULIÁN
MORALES RIVERA

DIP. GABRIELA GOVEA
LOPEZ

DIP. JAVIER CABALLERO
GAONA

DIP. ELSA ESCOBEDO
VAZQUEZ

DIP. JOSE MANUEL VALDEZ
SALAZAR

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES



Grupo Legislativo del
Partido De La Revolución Democrática

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 792/LXXVII
Expediente 19247/LXXVII

**C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA**

PRESENTE.-

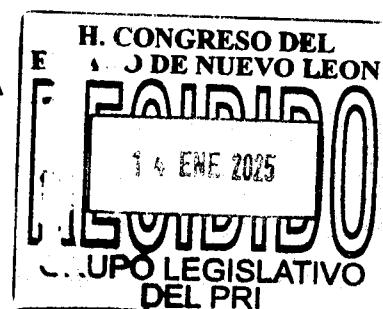
Con relación al escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 8 de la Ley de Instituciones Asistenciales Públicas y Privadas para las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando lo siguiente:

"Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, la cual es presidida por la C. Dip. Gabriela Govea López."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 20 de diciembre de 2024

**MTR. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Sesión Núm. PL 270/LXXVII

C. DIP. GABRIELA GOVEA LOPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
PRESENTE: -



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 20 de diciembre del presente año, la C. Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Romanos Ortiz, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley para la Protección de los derechos de las personas con Discapacidad, en materia de lectura fácil, turnándose con el número de Expediente 19240/LXXVII.
- Escrito presentado por el C. Dip. Armando Victor Gutierrez Flores, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un punto de Acuerdos, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud Federal, a la Secretaría de Salud del Estado, a la Delegación del IMSS a los Hospitales y Clínicas de Salud privadas, y a los 51 Municipios, para que refuercen a la brevedad las campañas de atención e información para la prevención y cuidado de la ciudadanía contra el dengue en todo el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 19245/LXXVII.
- Escrito firmado por la C. Dip. Yonnie Hilma Alvarez Gorciel, y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 8 de la Ley de Instituciones Asistenciales Públicas y Privadas para las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 19247/LXXVII.
- Escrito firmado por el C. Dip. Armando Victor Gutierrez Flores, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 47 Bis de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, turnado con el número de Expediente 19225/LXXVII.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito signado por la C. Dra. María Elena Ramos Tovar, Profesora Investigadora de la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano de la Universidad Autónoma de Nuevo León y un grupo de Maestros, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 24 de la Ley Estatal de Salud, asignándole el número de Expediente 19277/LXXVII.
- Escrito signado por la C. Dip. Marisol González Elías, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición de diversos disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 19284/LXXVII.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR que proporcionado, mismo que permanecerá habilitado dentro de los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 20 de diciembre de 2024

MIROSLAVA MORENO CHAVIRA
OFICIALÍA MAYOR